También hay un ceremonial para el calzarse, el descalzarse, las comidas, las audiencias y el acostarse. « Observaréis, se dice en el *Estado de la Francia*, que sólo el rey tiene una palmatoria con dos arandelas y dos velas; las de la reina sólo tienen una de cada clase. » — Luis XIV determinó también las categorías, las personas que debían pasar antes que otras y las que habían de ocupar el puesto de honor : esta es la lista de las *preeminencias;* resolvió quienes tenían y quienes no, derecho de asistir á las comidas, espectáculos y fiestas, y quienes podían sentarse delante del rey. Únicamente las duquesas disfrutaban del privilegio de hacerlo en una silla de tijera ó taburete; los demás se quedaban en pie. El taburete, « el divino taburete », como lo llama Mad. de Sévigné, era la honra más insigne de que podía disfrutar una señora en la corte.

Trajes palaciegos en tiempo de Luis XIV.

Hay igualmente un traje de corte. El vestido sencillo

y elegante de la época de Luis XIII fué sustituído por prendas de seda adornadas con encajes en las mangas, el pecho y la rodilla; se conservó el sombrero de pluma, pero la enorme *peluca* empolvada fué en tiempos de Luis XIV una parte indispensable del vestido. Las señoras se oprimían el talle en una especie de corsé duro y tieso, el *cuerpo*.

La corte dirigía la moda. En París adoptaron el traje palaciego y en las demás ciudades procuraron imitarlo. — También *daba el tono* á la conversación y á las maneras. Los señores, los funcionarios y los burgueses ricos tenían en provincias sus salones, donde recibían á sus convecinos, esforzándose todos en hacer lo mismo que los compañeros del rey. — La vida de corte dió origen en Francia á la *vida de salón*.

El gobierno. — El rey quería ejercer omnímoda autoridad; pero como no le era posible dirigir personalmente todos los asuntos de un reino tan extenso, tomaba ministros que le ayudasen á gobernar. Estos funcionarios llevaban diversos títulos : canciller, inspector general, superintendente del patrimonio; otros no llevaban más que el antiguo calificativo de *secretario* de Estado. Cada uno entendía en ciertos asuntos, sin que la división fuese regular como en los ministerios modernos. Así, Colbert, que era inspector de hacienda, se ocupaba también en la marina, el comercio y la justicia; Louvois dirigía al mismo tiempo la guerra, las relaciones con el extranjero y el patrimonio. Para resolver los asuntos generales, se celebraban *consejos* de ministros. Todo iba á parar al gabinete del rey y los ministros resolvían soberanamente, sin dar cuenta de sus actos más que al monarca. Sin embargo, eran personas oscuras, gentes de nobleza inferior ó sencillos burgueses. « Yo no tenía

interés, dice Luis XIV, en rodearme para esto de hombres de elevada alcurnia, pues era preciso que el público supiera, sin más que fijarse en la clase de donde yo los sacaba, que mi propósito no era compartir con ellos la autoridad. » Por esto llama el duque de Saint-Simón á este período « un largo reinado de vil burguesía ». Lo mismo pasó durante casi todo el siglo XVIII.

La administración. — El rey y los ministros no podían entrar en los detalles relativos á cada provincia; así es que se reservaban el *gobierno*, quiere decir, la resolución de los negocios generales é importantes, dejando la *administración*, esto es, la decisión de los asuntos locales y secundarios, á agentes subalternos. Á cada provincia mandaban uno que tenía á los ministros al corriente de lo que ocurría, y que recibía y hacía ejecutar sus órdenes. Llamábanlo *intendente de policía, justicia* y *hacienda* (lo cual indica que reunía en sí todas las funciones.) Estos funcionarios no eran, como los ministros, más que burgueses ó nobles de toga, y los elegían entre los *ponentes*, esto es, redactores de informes, del consejo; pero eran en sus provincias omnipotentes, porque representaban al rey. El ministro sostenía con ellos correspondencia regular, y se hacía enviar notas secretas sobre los grandes personajes y principales magistrados. Sólo estos funcionarios disfrutaban de su confianza, y el poder los sostenía contra las autoridades regulares, los Parlamentos y los gobernadores. Como sus atribuciones eran muy extensas y estaban mal definidas, fueron ensanchando constantemente el límite de sus atribuciones, tanto que á fines del siglo XVII disponían de toda la autoridad. El escocés Law, que fué ministro en 1718, decía á d'Argenson : « Nunca hubiese creído lo que vi cuando era inspector de la hacienda. Sabed que el reino

de Francia está gobernado por treinta intendentes. Aquí no hay Parlamentos, ni Estados, ni gobernadores; la dicha ó infortunio de las provincias depende de treinta redactores de informes mandados á ellas. »

Para facilitar su trabajo, los intendentes crearon *subdelegados*, que administraban divisiones de la provincia. La administración fué haciéndose cada vez más poderosa é invasora : no era posible construir una escuela, componer una iglesia ó hacer un camino sin permiso del intendente.

La policía. — En esta época fué cuando se empezó á distinguir la *policía* de la justicia. El rey nombró en 1667 un *lugarteniente de policía*, con encargo de impedir el desorden en la ciudad de París, de mantener las calles en buen estado y de cuidar del servicio de mercados. La nueva institución adquirió pronto gran poderío, pues tenía agentes secretos que averiguaban los secretos de todas las familias y otro para prender á los sospechosos. Como trabajaban en favor de la seguridad pública, tenía derecho para proceder sumariamente, sin formalidades ni escrúpulos; una *carta de secuestro* (*lettre de cachet*) bastaba para coger á un hombre y encerrarlo en la Bastilla. Lo que hacía más temible su acción era el secreto; nadie se consideraba seguro.

Es máxima de todos los gobiernos absolutos que ningún individuo particular tiene derecho á publicar nada, sin permiso del gobierno. Había, pues, una comisión de *censura*, encargada de examinar los impresos, libros y diarios, y de suprimir cuanto considerase peligroso. Las obras debían llevar al frente una autorización de imprimir; los autores ó editores que olvidaban este requisito, eran perseguidos como criminales y en ocasiones echados á galeras. En 1694 ahorcaron en la

plaza de Grève á un compañero tipógrafo y á otro encuadernador, por haber *impreso* y *encuadernado* libelos contra el rey y la Maintenon. El *Telémaco* de Fenelón y el *Diezmo real* de Vaubán fueron prohibidos, los ejemplares confiscados en las librerías y quemados.

La hacienda. — El gobierno había conservado los antiguos impuestos, talla, asistencias y gabelas, á que Luis XIV agregó la *capitación* y el *vigésimo*. Algunas provincias (Languedoc, Provenza y Borgoña) conservaban el derecho de votar sus contribuciones; los Estados de la provincia se reunían anualmente y determinaban la cantidad que había de repartirse ; por esto las llamaban *países de Estados*, mientras que las otras sólo eran *de elección ;* esto es, el poder rentístico pertenecía en ellas á los funcionarios designados, *elegidos* por el rey. En estas últimas, la suma imponible era indicada por el consejo del rey; el intendente y empleados de hacienda la repartían entre las ciudades y parroquias. Finalmente, en cada parroquia designaba la administración *recaudadores* del impuesto, que eran siempre personas acaudaladas ; estos recaudadores resolvían cuanto debía pagar cada habitante y recogían el dinero, usando de la fuerza en caso necesario. Como el clero, los nobles, los funcionarios y los burgueses ricos no estaban sujetos á la talla, tenían que pagarla enteramente los campesinos. Así es que casi siempre se necesitaba recurrir para cobrarla á medidas de rigor : el mal pagador recibía la visita de alguaciles que se alojaban en su casa, viviendo allí á su costa mientras no pagaba, ó bien le embargaban y le vendían sus muebles. Los recaudadores eran responsables del impuesto : si no lograban cobrarlo íntegro, les confiscaban sus bienes y los llevaban á la cárcel.

Las *asistencias* pesaban sobre el vino, los aguardientes, aceites, naipes y papel timbrado. Estas no las cobraba el gobierno, sino que las arrendaba, vendiendo á contratistas, por una cantidad alzada, el derecho de recaudar en provecho propio el impuesto. Los contratistas formaban compañías, y organizaban un numeroso personal de agentes subalternos. Sus beneficios eran generalmente enormes; en el siglo XVIII se hablaba de la riqueza de los contratistas como de cosa proverbial.

ASUNTOS RELIGIOSOS.

Política religiosa de Luis XIV. — Luis XIV pretendía gobernar á sus súbditos como señor absoluto, é imponerles la religión como las demás medidas políticas. Para él no existía libertad de conciencia ni civil, y creía tener derecho á exigir que sus vasallos le obedeciesen aun en materias de fe. Tal era la doctrina de Bossuet : « Los que no quieren soportar que el príncipe use de rigor en materia religiosa, porque la creencia debe ser libre, están en un error impío. »

El mencionado rey se consideraba jefe de la Iglesia de Francia y en tal virtud quería mandar sobre el clero y dictarle su conducta respecto del papa; además, teníase por defensor del catolicismo, y con este título pretendió obligar á sus súbditos protestantes á hacerse católicos, y á los católicos á adoptar la misma forma de catolicismo que el rey.

Pero si bien era fácil entonces obtener obediencia absoluta en los negocios laicos, porque los súbditos no se creían con derecho de resistir á su soberano, era en ocasiones imposible forzar las conciencias de los fieles, que temían desobedecer á Dios sometiéndose á las órdenes del rey. Luis XIV podía gobernar despótica-

mente sin encontrar oposición, pero cuando quiso imponer su voluntad en las materias religiosas, tropezó con resistencias que ni siquiera la fuerza pudo romper. Sus adversarios fueron los protestantes, los jansenitas y los partidarios del poder del papa.

Lucha contra los protestantes. — Los calvinistas franceses dejaron de formar un partido político en la época de Richelieu; pero conservaban el derecho de practicar su culto; el rey había reconocido este derecho, garantizándolo de nuevo, en un edicto que confirmaba el de Nantes; pero los eclesiásticos que rodeaban á Luis XIV no consideraban válida una promesa hecha á herejes y contraria á los intereses de la Iglesia. Así es que la asamblea del clero de Francia, al reunirse cada cinco años para votar el impuesto del clero, aconsejaba que se tomasen medidas contra la herejía.

Como el edicto hacía imposible la supresión repentina del calvinismo, se procuró primero obligar á sus adeptos á convertirse. Al efecto se adoptó el partido de interpretar siempre las cosas en el sentido más hostil posible á los protestantes. El edicto de Nantes concedía á los calvinistas el derecho de fundar escuelas para los niños de su religión, pero sin expresar cuantas; pues bien el rey resolvió que en cada localidad no podía haber más que una con un solo maestro. El edicto decía que los calvinistas tienen derecho para educar á sus hijos en su culto, pero como no indicaba hasta qué edad, el rey dispuso que los niños tendrían derecho para convertirse al catolicismo á los siete años, porque á esta edad son « capaces de razón y de elección en materia tan importante como la de salvar sus almas ».

Al mismo tiempo se procuraba convertir á los calvinistas de dos maneras. Los que volvían al catolicismo

eran objeto de mil favores y recibían honras y empleos: se llegó hasta organizar una caja de conversiones para dar dinero á los que abjuraban. Por el contrario, cuando seguían siendo protestantes eran objeto de mil vejámenes. Poco á poco se les fueron prohibiendo los oficios en que podían ganarse la vida: un calvinista no tenía derecho á ser notario, abogado, procurador, médico, librero, y al fin se acabó por cerrarles el comercio y la industria. Los intendentes recibieron orden de hacer cargar el peso de las contribuciones sobre los protestantes y de imponerles el alojamiento de tropas; al fin mandaban á sus casas piquetes de dragones que se creían todo lícito: estas fueron las *dragonadas*. Al mismo tiempo se decretó la demolición de muchos templos con el pretexto de que habían sido construídos sin permiso, y cuando los protestantes se reunían al aire libre para celebrar su culto, los disolvían.

Gran número de protestantes se resignaron á declararse católicos para librarse de estos vejámenes; pero los intendentes exageraron el número de conversiones. Luis XIV creyendo por los informes de sus funcionarios que no quedaban en Francia protestantes, revocó el edicto de Nantes (1685), por ser ya inútil, y mandó que los pastores abandonaran el reino en el plazo de quince días so pena de ir á galeras.

Entonces cambió de carácter la persecución. Ya no se trata de convertir á nadie, pues se considera que los protestantes todos han vuelto al catolicismo, y los llaman los recién convertidos; pero ellos se negaron á hacer manifestación de católicos, á ir á misa, á comulgar, á confesarse y á recibir la extrema unción, continuando además á educar sus hijos en la religión reformada, á practicar su culto, á recibir ocultamente sus pastores, y hasta á reunirse en sitios apartados al aire

libre, « en el desierto », según decían. Muchos procuraron salir del reino, donde su conciencia no era libre, para instalarse en países protestantes; pero el gobierno quiere obligarlos á permanecer en Francia, á ser buenos católicos y á educar sus hijos en la religión del rey. Al efecto, llena de esbirros las fronteras; los protestantes que quieren huir son presos, los hombres van á galeras y las mujeres á la cárcel. Los sospechosos eran vigilados; cuando cogían un pastor lo ahorcaban y los que asisten á una asamblea pasan el resto de la vida remando en los barcos de Luis.

Los niños fueron separados de sus padres; las hembras iban al convento, los varones eran confiados á católicos para que los educaran en su religión. Estas persecuciones duraron treinta años (hasta fin del reinado de Luis XIV) y en el siglo XVIII se renovaron varias veces.

Luis XIV se proponía extirpar de Francia el calvinismo, y en parte lo logró, pues las provincias del norte, donde la organización del poder era más robusta, quedaron casi libres de protestantes. Por el contrario, en el mediodía, en el Poitou y las montañas de las Cévenes, hubo muchos que escaparon; pero casi todos éstos eran campesinos. Los nobles y los burgueses se convirtieron ó emigraron. Inglaterra, Holanda y Prusia recibieron multitud de nuevos ciudadanos industriosos y cultos. El calvinismo francés perdió en esta lucha la mayor parte de sus fuerzas y nunca se ha repuesto del golpe : mientras que en el siglo XVII formaban próximamente 1/15 de la población francesa, hoy son apenas 1/60.

Los jansenitas. — Los jansenitas, discípulos de Jansenio, obispo de la ciudad belga de Yprés, eran católicos; pero estaban en oposición con la Iglesia desde que los jesuitas lograron que el papa condenase algunas

proposiciones contenidas en las obras de aquel prelado. La secta era poco numerosa; pero tenía gran importancia por formar parte de ella algunas familias de magistrados y varios grandes escritores, Pascal, Arnaldo, Nicole y Racine. Luis XIV, que tenía por confesor á un jesuita, quiso obligar á los jansenitas á firmar una declaración reconociendo la falsedad de sus doctrinas particulares. Ellos se negaron y el rey entonces recurrió á la fuerza. En su tiempo hubo dos persecuciones : una que duró de 1664 á 1666, y otra que empezó en 1701. La primera cerró las escuelas de los jansenitas y dispersó el convento de religiosas de Port-Royal de París; al fin cesó, gracias al papa Clemente IX, que modificó la declaración de modo que los jansenitas pudieran aceptarla. La segunda fué más violenta; el papa decretó la supresión del convento de Port-Royal de los Campos. El lugarteniente de policía se presentó en 1709 en esa casa, prendió á las religiosas, arrasó el edificio, demolió la iglesia y desenterró y dispersó los huesos de los jansenitas difuntos. Esta secta fué en adelante un grupo desprovisto de autoridad, que fué extinguiéndose poco á poco.

Lucha con la corte de Roma. — Luis XIV quería que sus súbditos volvieran al seno de la Iglesia católica, pero al mismo tiempo pretendía ser una especie de pontífice francés; esto lo puso más de una vez en lucha con el papa y no tuvo escrúpulo en mandar tropas que ocuparan el condado de Aviñón, á fin de obligarlo á ceder. La principal cuestión fué la de la *regalía*. El rey tenía en casi todas los provincias de Francia derecho á percibir las rentas de un obispado todo el tiempo que este permaneciera vacante : esto era la *regalía*. Luis XIV (1673) pretendió hacerla extensiva á las cuatro provin-

cias del Mediodía donde no la tuvieron nunca sus predecesores; pero dos obispos se negaron á ceder y el papa los sostuvo. El rey mandó confiscar sus rentas, y Roma contestó á esta medida excomulgando á los eclesiásticos que se sometieran al edicto del rey (1681).

Luis XIV quiso entonces intimidar al papa y llevó la cuestión al terreno de la doctrina. Al efecto reunió una asamblea del clero de Francia, presidida por Bossuet, y le pidió que formulara las doctrinas de la Iglesia galicana: los prelados, que dependían del gobierno, votaron las proposiciones que les fueron presentadas y firmaron la *Declaración de* 1682. Este manifiesto en cuatro artículos consigna la antigua doctrina sostenida por los concilios del siglo XV y que los magistrados franceses conservaban con el nombre de *libertades de la Iglesia galicana*. El concilio ecuménico es superior al papa, y los decretos de éste no son irrevocables sino una vez que los ha aprobado el concilio; el papa no tiene poder ninguno en las cosas temporales, y carece de derecho para alterar los usos y costumbres de la Iglesia galicana. Esto equivalía á decir que la Iglesia de Francia es libre respecto del romano pontífice, pero que está sometida al rey; así debe entenderse en este punto la palabra *libertad*. Los parlamentos, que eran partidarios de esta doctrina, mandaron á las facultades de teología que consignasen la declaración en sus registros. La de París (Sorbona) protestó; el parlamento se hizo presentar los registros é hizo copiar en ellos la declaración por sus escribanos; el rey desterró de París ocho doctores que se habían distinguido por su resistencia.

Pero el papa Inocencio XI no aceptó esta declaración y castigó á los que la habían firmado negándose á concederles la investidura, á medida que el rey los nombraba obispos; y como nadie podía llevar este título sin

aquel requisito, se hizo imposible proveer de propietarios los obispados; al morir Inocencio XI había 29 sedes vacantes.

Luis XIV, que estaba en lucha con Europa entera, se resolvió á ceder. El nuevo papa Inocencio XII concedió las bulas de investidura y el rey dejó de imponer á las facultades de teología la declaración de 1682, y los prelados que la firmaron pidieron perdón al papa en un acta oficial, declarando que nunca fué su intención « pronunciarse contra la autoridad de los pontífices romanos, ni aun en favor de la de los concilios ».

XXVI. — LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

SOREL, *Europa y la Revolución francesa*. — LAURENT, *La política real*. — ROUSSET, *Historia de Louvois*.

LA DIPLOMACIA.

La Francia y el equilibrio europeo. — El emperador había tenido siempre la pretensión de que su título le daba preeminencia sobre los restantes soberanos, y de Carlos V se llegó á sospechar que pretendía establecer « la monarquía universal »; esto fué causa de que varias potencias se aliasen para combatirlo. En el siglo XVII admitían todos los hombres de gobierno que los Estados de Europa tienen interés en que ninguno de ellos adquiera fuerza bastante para pretender dominar á los restantes. Cuando un Estado ya robusto trata de engrandecerse, los demás deben sentirse amenazados y reunirse contra él para servirle de contrapeso. Esto es lo que se llama *equilibrio europeo*.

Felipe II lo amenazó á fines del siglo XVI y para salvarlo se necesitó la alianza de Enrique IV, de Isabel y de los flamencos sublevados.